

Enrique Álvarez del Castillo

**MARIO DE LA CUEVA**

Mario de la Cueva en la disciplina de la cultura formó el esquema ejemplar del universitario de nuestro tiempo.

Un talento y una inteligencia fecundamente entregados a las nobles causas de la justicia y de la libertad, sólo pudo ser expresión y consecuencia del nuevo humanismo social, que alteró definitivamente, a principios de este siglo, la idea de los derechos naturales y la concepción positiva de la filosofía.

Pocos y privilegiados mexicanos habrían de aprender, con la prisa necesaria, quizá por el fragor de la revuelta, que la realización de los principales valores heredados del humanismo: libertad individual, igualdad, dignidad de la persona, únicamente puede lograrse con la garantía de un orden social justo, que supone la formación de una nueva conciencia y el sometimiento espiri-

tual de los valores materiales. Mas pocos aún, son los que, con probidad y trabajo, han podido ejecutar responsablemente los postulados de nuestro humanismo mexicano, sabiamente matizado en lo social.

En una vida plena y generosa que se asienta en el conocimiento de la filosofía, pudo hacerse el jurista incomparable, y en un salto de la vida, que más parecía destierro y aventura que principio, se afirmó el ciudadano, se gestó el maestro y se proyectó el universitario.

Dos actitudes de don Mario, reflejadas en sus convicciones, otorgan dimensión a su dinámica social; en un primer trazo, la abogacía es para el maestro, más que una profesión, un estilo de vida, que consiste en adoptar como norma de conducta, como guía y como meta, a la justicia; “este viejo ideal que algún día será reconocido como el valor supremo de los hombres y de los pueblos”. Y como habría de expresar el rector De la Cueva, en el viejo anfiteatro Bolívar de nuestra Universidad, con la frase del maestro Próspero en el *Ariel* de José Enrique Rodó: “es cumplir la profesión de hombre, ser humano antes que sabio, en beneficio de la armonía social

y en defensa de la libertad y el respeto a los derechos de todos y cada uno de los habitantes del planeta”. En un segundo esbozo, siguiendo el pensamiento de Morelos en los *Sentimientos de la Nación*, el coordinador de Humanidades De la Cueva, habría de esclarecer que el principio cimero acaso lo representa el punto 12: “La buena ley es superior a todo hombre”, lo cual significa, sencillamente, que:

El gobierno de las leyes es siempre superior al de los hombres y por tanto en esa admirable sentencia se expresa una verdad jurídica eterna, la libertad y la justicia viven en las leyes, ellas y no el arbitrio humano son la fuente de los derechos, de la tranquilidad y de la seguridad de los hombres... El humanista de la Independencia ambicionaba ardentemente el imperio de la ley, pero no entendía bajo ese nombre una norma cualquiera, sino la ley buena, esto es, la ley justa, la que traduce los principios eternos del bien (Mario de la Cueva, *Morelos*, Morelia, Ed. UNAM, México, 1968).

Tan clara y humana visión del derecho, de la ley y de la justicia, andando el tiempo llegaría a convertir al maestro de ciencia política, al decir del ilustre filósofo don Eduardo García Máynez,

en el profesor y tratadista de derecho del trabajo más famoso del mundo iberoamericano, porque, en la teoría y en la práctica de la política social, encontró el campo más fértil para desarrollar un nuevo concepto del derecho, de los derechos individuales y sociales, y de la propia idea de la justicia social.

El derecho y la justicia tienen en el presente, perfiles y aplicaciones que no pudieron darse en el pasado, o de otra manera, como enseñó el maestro, el pensamiento del presente no puede estar limitado por fórmulas del pasado, porque la vida no es un simple perpetuarse, ni siquiera transformarse, sino hacerse y crearse constantemente, posición que justifica la afirmación de que sólo las generaciones creadoras tienen derecho a inscribirse en la historia. Nunca, como ahora, estamos convencidos de esta profunda y elegante lección del maestro De la Cueva, que concluye como sigue:

La filosofía de hoy y la del mañana tendrán que olvidar al hombre abstracto, a ese arquetipo platónico del que el hombre real, el que labra los campos, arranca a la tierra las substancias que guarda en sus entrañas, levanta las ciudades con

sus calles, sus palacios, sus iglesias y sus torres, el que produce las máquinas, la utilería y las mercancías destinadas a la satisfacción de las necesidades humanas, y crea los bienes culturales para recreo del espíritu, es una simple sombra. Habrá de dirigir sus miradas hacia este hombre real, que es el auténtico ser social de la política aristotélica, aquel para quien lo primero es la casa, la mujer y el buey labrador. Para usar la palabra que apareció primero en Hegel y se convirtió después en una de las ideas fundamentales de la visión marxista de la sociedad socialista del futuro, hay que desenajenar al hombre de la filosofía y poner a ésta al servicio del hombre real, a fin de que los hombres de cada nación y los de la humanidad puedan crear un mundo en el que desarrollen libre y plenamente sus potencias materiales y espirituales en beneficio de la cultura universal (Mario de la Cueva, *El derecho y la equidad*, 1974, ponencia presentada en el V Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, celebrado en la ciudad de México).

Hemos escrito en vida del maestro (Enrique Álvarez del Castillo, *El derecho social y los derechos sociales mexicanos*. Ed. Manuel Porrúa, S. A. México, 1979), que la ciencia, la técnica y la práctica del derecho mexicano del tra-

bajo se encuentran en deuda permanente con Mario de la Cueva. Los fundamentos políticos y sociales del derecho del trabajo, creados en México por la visión del constituyente de 1917 en la luminosa Declaración de los Derechos Sociales, incorporada en la Carta Magna, requieren de una constante renovación; pero ésta, a su vez, exige una base sólida, una metodización científica y una ideología política que permita mantenerla siempre en avance. Mario de la Cueva, en sus obras fundamentales, proporcionó la sistematización orgánica de la ciencia del derecho del trabajo mexicano, y también incluyó, en el momento preciso, el conocimiento de los principios y las doctrinas del derecho del trabajo comparado. No es sólo la lucha de los trabajadores, sino el pensamiento y el espíritu del hombre, lo que en esencia impulsa la evolución y la proyección de las instituciones jurídicas y sociales.

La penetración en lo social de su conciencia, permitió al abogado De la Cueva imaginar y promover con eficacia, desde su discreta posición como secretario de estudio y cuenta, en la primera sala del trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la conformación de algunas

tesis esencialmente para el desarrollo adecuado del derecho mexicano del trabajo, mediante la interpretación y aplicación, socialmente justas, de los principios y preceptos de la Ley Federal del Trabajo de 1931, recientemente expedida. Ahí ordenó los supuestos básicos de su doctrina sobre la relación de trabajo, corrigiendo con ella, la insuficiente concepción contactualista del derecho civil; ahí formuló la teoría y la práctica de la estabilidad en el empleo y definió la garantía de los trabajadores frente a la sustitución o cambio del patrón; ideas que, entre otras, siempre defendió con pasión, porque sentía en ellas la razón de la justicia y la causa del progreso social. El maestro recordaba con orgullo y emoción su tránsito por la Corte que le había brindado, además, la honrosa oportunidad de redactar el proyecto de sentencia, que una vez aprobado, sirvió al presidente Lázaro Cárdenas para decretar la expropiación de las compañías petroleras y afianzar la independencia económica de nuestro país.

Más adelante, durante su estancia en la Presidencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el juez De la Cueva entró en contacto material con los conflictos del trabajo, principal-

mente colectivos. Enriqueció entonces su conciencia, en un constante afán de aprendizaje, con la razón de la equidad y la firme convicción de que la igualdad real de las partes en el juicio, sólo se obtiene mediante la aplicación social de las normas procesales del trabajo.

Entendemos por administración de la justicia obrera, diría el maestro, el conjunto de instituciones y procedimientos que tienen asignada la tarea de lograr el respeto de las normas de trabajo, la paz social y el triunfo de los valores humanos sobre las fuerzas económicas (*El nuevo derecho mexicano del trabajo*, t. II, primera edición. México, 1979, p. 528).

Su vocación de hombre universal, llevó a Mario de la Cueva, en la vida internacional, a redactar una nueva declaración panamericana de los derechos sociales que protegen al hombre de trabajo. La evolución y desarrollo de los principios contenidos en la Carta de Bogotá, aceptados con la dirección activa de otro gran mexicano, don Jaime Torres Bodet, no han sido todavía justamente valorados, y es oportuno revivificar, en memoria de ambos, estos principios, cuando con

olvido de nuestra estirpe, se habla y se practican todavía a la fecha, en no pocos países, imposiciones y limitaciones que permiten suponer falsamente al trabajo como mercancía.

El maestro ingresa en la comunidad académica internacional del derecho del trabajo y adquiere para México, el respeto y el prestigio que el desarrollo de sus instituciones sociales ameritan desde la declaración constitucional de 1917. En ocasión de celebrarse el V Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo, con sede en la ciudad de México durante el año de 1974, el maestro insiste en la internacionalización de los derechos sociales del trabajo y logra, a nivel académico, la aceptación de una declaración renovada.

De la Cueva, como legislador, redacta, en su momento, la declaración constitucional de los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, incorporada como Apartado B en el artículo 123. La solución concebida rompió la indefinición de los derechos de los trabajadores frente al Estado-patrón y descartó la vieja hipótesis de simples relaciones administrativas propias del Estado liberal. La solución significó un importante avance en el constitucionalismo social de nuestra época;

pero no fue para el maestro el punto final de la cuestión. En el derecho del trabajo, el punto final siempre tiene algo de punto de partida.

La labor que sintió Mario de la Cueva, más importante y satisfactoria en su vida, sin duda alguna, fue la conformación de la Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970, que emprendió desde el año de 1960 al lado de su entrañable amigo don Salomón González Blanco. Comunidad en las ideas y en el conocimiento de estos dos maestros que supieron unir sus disparidades en el talento y aprovechar sus mutuas experiencias para reafirmar, a más de cincuenta años de distancia, los principios esenciales de la declaración social de 1917, y renovar con ello, la ciencia y la práctica del derecho mexicano del trabajo. En esta empresa participó, en un principio, don Ramiro Lozano, ya fallecido, y fueron compañeros de siempre para De la Cueva, los maestros de nuestra Facultad de Derecho, doña Cristina Salmorán de Tamayo y don Alfonso López Aparicio.

Fundamento y defensa de la nueva ley, lo constituyen los dos últimos libros del maestro; además de la ejemplar exposición de motivos que la precedió. Fruto de la participación de todos y

obra de la realidad que resolvió en beneficio de la justicia social, una serie importante de desigualdades surgidas en la interpretación y en la práctica de la vieja ley de 1931, y que habían venido deformando su espíritu constitucional, o sencillamente, por el transcurso del tiempo y por la evolución misma del país, ameritaban nuevas soluciones. Fue un esfuerzo trascendente en el proceso inagotable por alcanzar condiciones de vida dignas y justas para los trabajadores de México.

Quienes tuvimos la fortuna de escuchar sus lecciones de teoría política y derecho del trabajo, en la cátedra, en el diálogo, en la charla familiar, y sobre todo, quienes vimos actuar al maestro en defensa de los trabajadores, comprendemos ahora su exaltación de la justicia social y la radicalización constante de su pensamiento. La batalla por la nueva ley, fue una lucha por el imperio del humanismo social frente al capitalismo liberal anacrónico, que todavía pretende justificar en el terreno de la filosofía individualista y del derecho de las cosas, la preeminencia “del fetiche del orden burgués” y negar su sustitución por la idea de la justicia social y la consecuente destruc-

ción de su pensamiento que trae consigo el hundimiento de la doctrina política de la burguesía.

La Ley del Trabajo de 1970 es la expresión de una idea nueva de la justicia social aplicada en las relaciones de trabajo. La definición del concepto en el artículo segundo de la ley, no es un principio inerte, sino una fuerza viva y actuante que lanza a los hombres a la reconquista de su igualdad y de su libertad reales y efectivas: la justicia no es un don de la divinidad ni un legado de la naturaleza. La justicia social quiere ser el motor de la historia nueva:

La llamamos justicia social, diría el maestro De la Cueva, en oposición a la justicia individualista que ha venido practicando la historia por muchas razones: en primer término, por la diferencia que se da entre la justicia de y para la igualdad y libertad de todos los hombres, y la justicia calicliana que impone el más fuerte. Existe, sin embargo, una variante con la tesis del sofista, porque el más fuerte no es el individuo aislado, sino el capital y la clase social que lo posee... La llamamos justicia social, en segundo término, porque su idea no contempla a cada persona como un ser aislado, sino como un ser idéntico y unido a los demás, con las mismas necesidades y con las mismas aspiraciones,

quiere decir, no es la justicia siempre idéntica para todos los hombres que viven la misma circunstancia.

De ahí la importancia de poner la filosofía al servicio del hombre real y la necesidad de aplicar la legislación laboral con vista siempre de sus finalidades trascendentes, las que Mario de la Cueva insistió en incorporar en el artículo 3º de la Nueva Ley Federal del Trabajo:

El trabajo no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo preste y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Tal disposición se encuentra muy lejos de ser una simple teoría, una ilusión; muy por el contrario, tanto las libertades reales como la dignidad esencial de la persona del trabajador, se encuentran presentes en todo acto relacionado con la aplicación y la interpretación de las leyes del trabajo. Sólo deseando mediatizar o negar esas libertades, dignidades y derechos, se puede privar de validez efectiva a los principios establecidos.

De ahí la tesis que sobre la interpretación del derecho del trabajo privó en la Ley de 1970, cuando, de una buena vez por todas, se eliminó toda aplicación supletoria derivada del derecho común en la interpretación de sus normas y se establecieron como privativos los principios esenciales que derivan de la Constitución, de las leyes del trabajo, en función de los principios generales de la justicia social y la equidad.

Debemos rescatar, decía el maestro, el trabajo como la más noble profesión del hombre. El trabajo es un patrimonio natural de la persona y si lo entrega a la sociedad como un deber solidario en beneficio de la comunidad, es indispensable que, a cambio, adquiera el derecho a que la sociedad y el Estado le garanticen su acceso mismo al trabajo y le entreguen todo lo que necesita para vivir dignamente en el presente y en el futuro, sin sacrificar su personalidad en provecho de los intereses económicos.

En esta forma se entiende por qué Mario de la Cueva luchó con pasión para borrar, en lo esencial, todo trasunto de aplicación del derecho civil en el nuevo derecho del trabajo. Resulta indispensable otorgar a este último las posibilida-

des adecuadas, mediante la consolidación de sus propios sistemas y métodos, para asegurar los derechos del hombre que trabaja a una existencia como ser humano. No es lógico ni justificado pretender la aplicación de las normas que sirven para regir las relaciones patrimoniales, las cosas y los bienes, a los vínculos que sujetan a los hombres en sí mismos. No puede conmutarse individualmente la justicia entre desiguales, debe otorgarse un trato jurídicamente diferenciado que permita asegurar la igualdad real entre los hombres, independientemente de sus riquezas. Proporcionarles, por parte de la sociedad y del Estado, las mismas oportunidades, capacidades y seguridades.

La unidad del derecho del trabajo llevó a Mario de la Cueva, en los últimos años de su vida, a luchar por una causa renovada, la necesidad ingente de establecer el equilibrio real de los intereses de patrones y trabajadores controvertidos en juicio. Sostuvo, desde siempre, que:

Sin duda, el derecho procesal del trabajo contiene las normas reguladoras del proceso para un grupo de conflictos, pero a esta noción le faltan algunos datos fundamentales: ante todo, la finalidad del derecho del trabajo, lo que determina que su dere-

cho procesal no pueda concebirse como un torneo que conduzca a la victoria del más hábil, pues tanto el representante del gobierno como el del trabajo han de buscar la verdad y aplicar la norma y la interpretación más favorables al trabajador.

Resulta, por consecuencia, sin ninguna lógica, el principio engañoso de la necesaria igualdad de las partes en el proceso, que ha conducido a injusticias graves en perjuicio de los económicamente débiles. El carácter social del derecho procesal del trabajo, habría de tener la satisfacción el maestro de verlo plasmado en la Ley de 1970, por virtud de las reformas aprobadas en 1979, en manos de sus discípulos.

El cauce abierto por el maestro generoso continuará fluyendo en razón de la justicia. Las ideas de Mario de la Cueva tuvieron la fuerza de la cultura, de la convicción y de la conducta limpia y honesta de toda una vida universitaria, ello les permitió convertirse en normas legales, en doctrinas renovadas y en prácticas éticas que de manera importante participan en la vida laboral mexicana.

A la vista de la revolución social aún vigente y ante las normas incumplidas de la Carta Magna

de Querétaro, que recogen el grito de los campesinos y el anhelo de los trabajadores por la implantación de un régimen de justicia social que atempere la explotación del hombre, la palabra y la acción del maestro de ayer, de hoy y de siempre, nos mostró que un espíritu nuevo había penetrado en el alma universitaria para clamar por una cultura libre y justa, una cultura que más que explicar el mundo, se preocupara por su transformación. Como el maestro lo hiciera en su momento y usando sus frases:

Comprendimos que las juventudes que vienen de las masas atormentadas y explotadas en los campos, en las fábricas y en los centros bancarios y comerciales, no podían conformarse con el simple saber por el saber —y que nosotros, los universitarios, requeríamos— una cultura nueva, como predicó Justo Sierra, al servicio de la libertad y de la justicia (prólogo de Mario de la Cueva a las *Obras completas* de Antonio Caso. UNAM, México 1975, p. VII).

Quiero concluir con un pensamiento inigualable, que hago mío de corazón, Mozart Victor Russomano, el ilustre maestro brasileño, amigo de la vida de Mario de la Cueva, decía, frente

a lo más selecto de la comunidad laboral iberoamericana, reunida en la ciudad de Brasilia en mayo pasado:

Bien lo recuerdo. En la penumbra de su casa, rodeado de libros. Escuchado por los discípulos y admirado por los amigos. Un modelo de recogimiento científico. Devotamente aferrado a la libertad. Ásperamente apegado a su convicción de que ningún pueblo puede ser feliz fuera de la democracia, a su idea permanente sobre el valor supremo de la persona humana y a su entrañable respeto por los derechos del pueblo.

México, D. F., julio de 1981